



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACÍFICO Y YUNGAY

En Osorno, a 01 SEP. 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACÍFICO Y YUNGAY**, Personalidad Jurídica N° 135-T, representada por su presidenta, doña **JUANA ROSA VELÁSQUEZ URREA**, Cédula de Identidad [redacted]

Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, es dueña de una zona de equipamiento, Manzana H, ubicado en el Conjunto Habitacional San Ramón, Rahue Alto, de esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, inscrita a fojas 3.267 N° 2.846 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, entrega en comodato el inmueble donde se emplaza la sede social ubicada en calle Chacarillas N° 1.246, Rahue Alto, de esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, correspondiente al Lote 1 del levantamiento topográfico, de abril de 2017 confeccionado por don Rodrigo Provoste Jara, de una superficie de 292,40 metros cuadrados., mediante la entrega que de ella hace a la "**JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACÍFICO Y YUNGAY**", representada por su presidenta doña **JUANA ROSA VELÁSQUEZ URREA**, quien recibe en las condiciones que se expresan más adelante.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en **Acuerdo N° 441 de Sesión Ordinaria N° 28** de fecha 01 de agosto de 2023, aprobó la cesión en comodato a la "**JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACÍFICO Y YUNGAY**", del inmueble destinado a sede social, ubicada en el terreno municipal ya individualizado precedentemente.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. Tendrá una duración de cuatro años renovables a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

QUINTO: La organización comodataria podrá servirse del inmueble con la única finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos, **quedando expresamente prohibido el uso comercial, residencial u otros análogos de la referida sede social.** El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación (luz, agua, gas) y demás serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACÍFICO Y YUNGAY**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias. El incumplimiento de estas obligaciones, darán facultad al Municipio para poner fin al presente Comodato, respecto de la Organización morosa, sin perjuicio de perseguir el pago correspondiente antes los Tribunales.

SÉPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, para comparecer en este acto y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en de sesión constitutiva de concejo municipal de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **JUANA ROSA VELÁSQUEZ URREA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACÍFICO Y YUNGAY**, consta en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 23 de agosto de 2023.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



EMETERIO CARRILLO TORRES

Alcalde

Ilustre Municipalidad De Osorno

JUANA ROSA VELÁSQUEZ URREA

Presidenta

Junta De Vecinos Villa San Ramón, Horizonte, Sol

Del Pacífico Y Yungay

**Junta de Vecinos
Villa Yungay - Sol del Pacífico
Horizonte - San Ramon
P. Jur.: N 135-T - Osorno**

ECT/HVG/lhp

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control



1624731